

Ref. Liquidación Sociedad Civil de Hecho
Dte.: Gloria Amparo Libreros Guevara
Causante: Marco Aurelio Astaiza Concha
Ddos.: Herederos inciertos e indeterminados,
Elizabeth Astaiza Libreros y otros
Auto Designa Curador



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 003

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra en legal forma el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante Marco Aurelio Astaiza Concha, se procederá a hacer la correspondiente designación de curador ad-litem acorde con los Artículos 48 numeral 7 del CGP con quien se surtirá la notificación.

Ahora bien, reposa en el expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora con el que solicita que se fije fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del CGP ante la falta de contestación de los integrantes de la Litis por pasiva; sin embargo, teniendo en cuenta que aún no se ha trabado la Litis en debida forma, una vez se surta dicho trámite se procederá a convocar a las partes.

Para tal efecto el Juzgado,

DISPONE

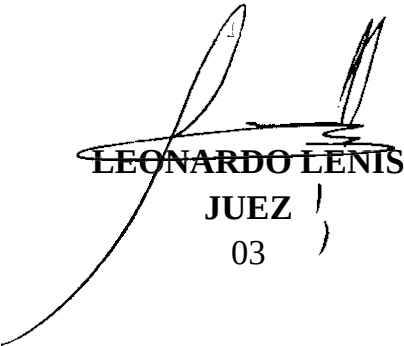
PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante **MARCO AURELIO ASTAIZA CONCHA**.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad – litem de los herederos inciertas e indeterminados del causante Marco Aurelio Astaiza Concha, al abogado MARIAN ESTEPHANIE MUÑOZ TINTINAGO Cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico estepha.muti01@hotmail.com. Abogada tomada de la lista suministrada por Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de la profesión. En consecuencia, la designada Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo y notificarle el auto admisorio de la demanda.

Ref. Liquidación Sociedad Civil de Hecho
Dte.: Gloria Amparo Libreros Guevara
Causante: Marco Aurelio Astaiza Concha
Ddos.: Herederos inciertos e indeterminados,
Elizabeth Astaiza Libreros y otros
Auto Designa Curador

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho designado como curador ad litem que de no cumplir con la aceptación del cargo ni justificar su renuencia, se aplicaran las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.



LEONARDO LENIS
JUEZ
03